



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

AVISO No. 187. DE FECHA 25 FEB 2021

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, establecimiento público creado por el Decreto No 4165 del 03 de Noviembre de 2011, entidad que remplazo al **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO-** para todos los efectos de estructurar el transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art 13 de la Ley 9 de 1989 y Art 61 de la Ley 388 de 1997, ha delegado a la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**, la gestión predial para realizar el procedimiento de adquisición de predios requeridos en el Proyecto Trasversal del Sisga, labor que esta realiza a nombre de la referida entidad de acuerdo al mandato legal del Art 34 de la Ley 105 de 1993. ✓

Así mismo, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la Ley, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, requiere comprar predios, conforme a la afectación que se debe realizar, dentro del mencionado Proyecto, que interconectará los municipios de Choconta (Sisga)-Macheta-Guateque-San Luis de Gaceno- Sabanalarga (Casanare).

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 69 Párrafo 2 del C.P.A. y C.A., el Representante Legal Suplente de la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**

HACE SABER

Que el día veintinueve (29) de enero del 2021, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, expidió la **Resolución número 20216060001475** "Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Vial TRANSVERSAL DEL SISGA(SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUA CLARA), ubicado en el predio denominado Finca la Isla, vereda Hoya Grande, Municipio de Santa Maria, Departamento de Boyacá" dirigido a la señora **MARIA DEL ROSARIO MARTÍN GONZALEZ**, cuyo contenido es el siguiente:



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 202100001476



Fecha: 29-01-2021

" Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SIGGA (SIGGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUACLARA), ubicada en el predio denominado Finca la Isla, Vereda Hoya Grande, Municipio de Santa María, Departamento de Boyaca. "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 del 27 de Junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)"

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa"

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo"

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)"

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)"

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción,

02.IUF-045-V2

Página 1
de 3



Documento firmado digitalmente
Intente de poseer el documento Orfex.
Para verificar la validez de este documento entre a la página web govcol.gov.co
Indicaciones específicas al ciudadano o consumidor al ser otorgado. 1387





RESOLUCIÓN No. 20216060001475 Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUACLARA), ubicada en el predio denominado Finca la Isla, Vereda Hoya Grande, Municipio de Santa María, Departamento de Boyaca.

mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la Infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de Infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de Infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e Interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de Infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 965 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en coordinación con CONCESSION DEL SISGA SAS, hoy CONCESSION TRANSVERSAL DEL SISGA SAS, de conformidad con el OTROSÍ número 4 del 16 de abril del 2018, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 009 del 10 de julio de 2015, se encuentra adelantando el proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE-SAN LUIS DE GACENO - AGUA CLARA) como parte de la modernización de la Red Vial Nacional, contemplada en la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, Plan Nacional de Desarrollo para los años 2010 - 2014 "Properidad para todos".

Que de conformidad con la Resolución 574 del 24 de abril de 2015 "La Agencia Nacional declaró de utilidad pública e Interés social el Proyecto Vial denominado Transversal del Sisga".

Que para la ejecución del proyecto vial "Transversal del Sisga (Sisga -Macheta - Guateque - San Luis de Gaceno - Aguaclara)", la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. TDS-04-072 del 04 de febrero de 2020, elaborada por la Concesión Transversal del Sisga S.A.S., con un área requerida de terreno de 0.0996 Ha.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el INMUEBLE, se encuentra debidamente delimitada así: Abscisa Inicial: K 100+220,10 (I) a Final : K 100+312,65 (I), la cual se segrega del predio de mayor expansión denominado "FINCA LA ISLA" ubicada en la vereda Hoya Grande, del Municipio de Santa María, del Departamento de Boyaca, identificado con la cédula catastral No. 156300000010030000 y Folio de Matricula Inmobiliaria No. 078-39638 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial:

El INMUEBLE objeto de adquisición se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial así:

LINDEROS	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	21,83	CON PREDIO 156300000010002700 QUEBRADA HOYA GRANDE EN MEDIO (P1 A P3)
SUR	74,04	CON VIA QUE CONDUCE DE SANTA MARIA A SAN LUIS DE GACENO (P10 A P13)
ORIENTE	85,67	CON PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P3 A P10)
OCCIDENTE	19,75	CON VIA QUE CONDUCE DE SANTA MARIA A SAN LUIS DE GACENO (P13 A P15 A P1)



RESOLUCIÓN No. 20216060001475 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requeridas para la ejecucion del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUACLARA), ubicada en el predio denominado Finca la Isla, Vereda Hoya Grande, Municipio de Santa Maria, Departamento de Boyaca. "

Incluyendo los cultivos y especies que se relacionan a continuación:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
GUAMO D= 10 cm H= 6 m	1		UND
MANGO D= 40 cm H= 7 m	1		UND
AGUACATE D= 5 cm H= 4 m	1		UND
GUARUMO D= 10 cm H= 10 m	1		UND
HIGUERON D= 1 m H= 10 m	1		UND
CAFETERO D= 10 cm H= 8 m	1		UND
GUANABANO D= 10 cm H= 6 m	1		UND
AGUACATE D = 15 cm H= 14 m	1		UND
MOHINO D= 30 cm H= 9 m	2		UND
HIGUERON D= 150 cm H= 10 m	1		UND

Incluyendo construcciones:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
C1	Construcción abandonada en ladrillo, sin pintura ni pinturas. No presenta techo. Presenta una columna de fierro para el dintel.	45.88	m2

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura No. 134 del 22 de febrero de 1976, de la Notaria Única de Garagoa.

Que la señora MARIA DEL ROSARIO MARTÍN GONZALEZ identificada con cedula de ciudadanía número 40.365.034, es titular inscrita del derecho real de dominio del INMUEBLE, adquirido a título de compraventa realizada a la señora BLANCA ROSA AVILA DE VARGAS, mediante Escritura Pública No.134 del 22 de febrero de 1976 otorgada en la Notaria Única de Garagoa, acto jurídico debidamente inscrito en la anotación 01 del folio de matrícula Inmobiliaria 078-39698.

Que la Sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S.; realizó el correspondiente estudio de títulos de fecha 23 de octubre de 2018 y posteriormente realizó alcance de estudio de títulos de fecha 03 de febrero de 2020 en los cuales conceptuó que es viable la adquisición de la zona de terreno requerida del INMUEBLE.

Que la Sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S, una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de La Propiedad Ralz, el Avalúo Comercial Corporativo Rural del INMUEBLE.

Que la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Ralz emitió el Avalúo Comercial Corporativo Rural de fecha 04 de febrero de 2020, fijando el mismo en la suma de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M.L. (\$3.144.945,29), que corresponde al área de terreno requerida y los elementos permanentes incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN No. 20216060001475 Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUACLARA), ubicada en el predio denominado Finca la Isla, Vereda Hoya Grande, Municipio de Santa María, Departamento de Boyaca.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TORNOS					
1.	UP2	Ha	0,0603	\$ 4.242.996,00	\$ 255.829,66
2.	UP1	Ha	0,0303	\$ 4.242.996,00	\$ 126.735,10
Total Tornos					\$ 422.962,76
CONSTRUCCIONES					
03	Calles	M2	45,88	\$ 48.910,00	\$ 2.232.062,00
Total Construcciones					\$ 2.232.062,00
ANEXOS					
No tiene construcciones.					\$ 0,0
Total Anexos					\$ 0,0
CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES					
Bienes Inmuebles	Elementos permanentes		Valor Cálculo	\$	490.320,33
Total Cultivos y/o Elementos Permanentes					\$ 490.320,33
TOTAL AVALÚO DE LA FRANJA AFECTADA					\$ 3.344.945,09

Que la Sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S., con base en el avalúo Comercial Corporativo Rural de fecha 04 de febrero de 2020, formuló a la titular del derecho real de dominio, la señora MARIA DEL ROSARIO MARTIN GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 40.365.034, Oferta Formal de Compra CTS-245-2019 del 26 de noviembre de 2019, y posterior alcance de oferta CTS-020-2020 del 11 de mayo del 2020, con la cual se le instó a comparecer a notificarse personalmente de las mismas.

Que la Oferta Formal de Compra CTS-119-2019 del 05 de junio del 2019, fue notificada por aviso número 137 de fecha 19 de noviembre del 2019, el 26 de noviembre del 2019, y el alcance de oferta CTS-020-2020 del 11 de mayo del 2020, fue notificada por aviso número 161 de fecha 06 de julio del 2020, el 13 de julio del 2020 a la señora MARIA DEL ROSARIO MARTIN GONZALEZ, quien es la titular del derecho real de dominio del inmueble.

Que mediante oficios CTS-1860-2019 del 05 de junio del 2019 y CTS-2020-00000842 del 16 de mayo del 2020, la Sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S., solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa, la inscripción de la Oferta Formal de Compra y su alcance de oferta, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 078-39698, la cual fue inscrita conforme a la anotación No.002.

Que mediante memorando No. 20206040143963, expedida por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial TDS-04-072, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites de proceso judicial de expropiación, de acuerdo con la solicitud efectuada por la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S, con radicado ANI No. 20204091155112.

Que ante la imposibilidad jurídica de adquirir el INMUEBLE por enajenación voluntaria y vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra y su alcance de oferta, del INMUEBLE, se debe iniciar el proceso judicial de expropiación según lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE al titular del derecho real de dominio y los poseedores regulares inscritos, de conformidad con la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 de 2013, la Ley 1742 de 2013, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente INMUEBLE:

Una zona de terreno identificada con la ficha predial No. TDS-04-072 del 04 de febrero de 2020, elaborada por la Concesión Transversal del Sisga S.A.S., con un área requerida de terreno de 0,0996 Ha.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el INMUEBLE, se encuentra debidamente delimitada así: Abscisa Inicial: K 100+220,10 (I) a Final: K 100+312,65 (I), la cual se segrega del predio de mayor expansión denominado "FINCA LA ISLA" ubicada en la vereda Hoya Grande, del





RESOLUCIÓN No. 20216060001475 " Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial **TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUACLARA)**, ubicada en el predio denominado **Finca la Isla, Vereda Hoya Grande, Municipio de Santa María, Departamento de Boyacá.** "

Municipio de Santa María, del Departamento de Boyacá, identificado con la cédula catastral No. 156900000010030000 y Folio de Matricula Inmobiliaria No. 078-39638 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial:

El INMUEBLE objeto de adquisición se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial así:

LINDEROS	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	21,83	CON PREDIO 156900000010002700 QUEBRDA HOYA GRANDE EN MEDIO (P1 A P3)
SUR	74,04	CON VIA QUE CONDUCE DE SANTA MARIA A SAN LUIS DE GACENO (P10 A P13)
ORIENTE	85,67	CON PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P3 A P10)
OCCIDENTE	19,75	CON VIA QUE CONDUCE DE SANTA MARIA A SAN LUIS DE GACENO (P13 A P15 A P1)

Incluyendo los cultivos y especies que se relacionan a continuación:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
GUANO D= 10 cm H= 6 m	1		UND
MANÍO D= 40 cm H= 7 m	1		UND
AGUACATE D= 5 cm H= 4 m	1		UND
GUARUMO D= 20 cm H= 10 m	1		UND
HIGUERON D= 1 m H= 10 m	1		UND
CAPETERO D= 10 cm H= 8 m	1		UND
GUABAÑO D= 10 cm H= 6 m	1		UND
AGUACATE D= 15 cm H= 14 m	1		UND
MOHINO D= 30 cm H= 5 m	2		UND
HIGUERON D= 150 cm H= 10 m	1		UND

Incluyendo construcciones:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
CI	Construcción abandonada en ladrillo, sin paredes ni pintura. No presenta techo. Presenta una columna de fachada para el frontal.	43,88	m2

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a la señora **MARIA DEL ROSARIO MARTIN GONZALEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 40.365.034 en calidad de titular inscrita del derecho real de dominio del INMUEBLE en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno de la Agencia Nacional De Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

RESOLUCIÓN No. 20216060001475 " Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial **TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUACLARA)**, ubicada en el predio denominado **Finca la Isla, Vereda Hoya Grande, Municipio de Santa María, Departamento de Boyaca.** "

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

En mérito de lo expuesto,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 29-01-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Risgos y Entorno

Proyectó: Sociedad Concesión del Sisga S.A.S

Votó: JOSÉ IGNACIO ALEMÁN BUSTAMANTE, ENRIQUE ANTONIO DÍAZ GRANADOS AMARIS (CDOR)



Que la Concesión Transversal del Sisga, expidió la comunicación de citación CTS-2021-00000252 del 10 de febrero del 2021, para la notificación personal de la Resolución de Expropiación número 20216060001475 del 2021, a la señora, MARIA DEL ROSARIO MARTÍN GONZALEZ, en la dirección del inmueble " Finca la Isla", ubicado en la vereda Hoya Grande, del Municipio de Santa Maria, Boyaca, de conformidad con el soporte que reposa en la carpeta predial TDS-04-072, la cual fue enviada por correo certificado por la empresa de correspondencia Interrapidísimo S.A.S., según número de guía 700050007302.

Hasta la fecha la propietaria del inmueble no ha concurrido a la Concesión Transversal del Sisga, para notificarse de la Resolución número 20216060001475 del 2021, conforme a lo indicado en la comunicación de citación personal.

En la citación enviada se le informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificarse personalmente.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la notificación por aviso, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Contra la Resolución número 20216060001475 del 2021, que se notifica mediante el presente AVISO, procede solo el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Adicionalmente, en cumplimiento del numeral 5.6 inciso del Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 009 DEL 10 DE JULIO DEL 2015, se efectuará la publicación del presente aviso en las páginas web www.ani.gov.co y www.concesiondelsisga.com.co



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Así mismo, se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de las oficinas de la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., ubicadas en la calle 93B No. 19-21 Piso 6° de Bogotá, la Calle 10 No. 7-65 piso 1° del Municipio de Guateque – Boyacá y en la Calle 4 No. 5-21 del Municipio de Macheta-Cundinamarca

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB

EL 26 FEB 2021 A LAS 7.00 A.M.

DESIJADO EL 04 MAR 2021 A LAS 6:00 P. M.

ERNESTO JAVIER CARVAJAL SALAZAR
Representante Legal Suplente
CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S

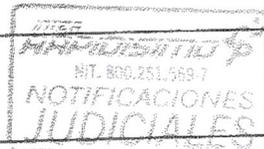
Elaboró: OFGO
Revisó: JFM
TDS-04-072

TDS-04-072

de Septiembre de 2012. Resolución Facturación DIAN Sistema POS: 18764006355424 27/10/2020 Pref 15GS desde 1 hasta 50000 con 18 meses de vigencia. Licencia MINTIC 001189
INTER RAPIDISIMO S.A No. 700050007302
 NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
 Servicio: Notificaciones

Fecha y Hora de Admisión: 16/02/2021 09:25
 Tiempo estimado de entrega: 17/02/2021 18:00

NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO Cod. postal:		ZONA DE ENTREGA	
SANTA MARIA BOYACA\BOYA\COL		DOCUMENTO	CARGA
DESTINATARIO CC		REMITENTE CC 3142220723	
MARIA DEL ROSARIO MARTIN GONZALEZ FINCA LA ISLA VEREDA HOYA GRANDE		CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA .. CALLE 10 # 7-65 LOCAL 101 BARRIO CENTRO	
0		3142220723 GUATEQUE\BOYA\COL	
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700050007302		 700050007302	
DESPACHOS			
Casilleros → TJA 27/			
Puertas → 4-4/			
DATOS DEL ENVIO		LIQUIDACION	
Empaque: SOBRE MANILA		Valor Flete: \$74.750,00	
Tipo Servicio: Notificaciones		Valor sobre flete:	
Vir Comercial: \$12.500,00		Valor otros conceptos:	
Piezas: 1 No. Bolsa:		Vir Imp. otros concep: \$0,00	
Peso x Vol: Peso en Kilos: 1		Valor total: \$75.000,00	
Dice Contener: DOCUMENTOS		Forma de pago: CONTADO	
Observaciones: RECLAMA EN PUNTO -		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$0	

www.interrapidisimo.com - PQRs: servicioalcliente@interrapidisimo.com
 Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PRX. 590 5000 Cel: 323 255 4455
 3387319-4733-43H-bead-43Fzcatk7td GLO-GLO-H-03 No. 700050007302 2407/quaque.boyaca

Paso 1: DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE Y PEGARLO AL ENVIO

EL USO DE ESTE PAPEL ES EXCLUSIVO PARA ENVÍOS

PRUEBA DE ENTREGA Fecha y Hora de Admisión: 16/02/2021 09:25
 INTER RAPIDISIMO S.A No. 700050007302 Guía de Transporte Servicio: Notificaciones
 NIT: 800251569-7

Fecha y Hora de Admisión: 16/02/2021 09:25
 Tiempo estimado de entrega: 17/02/2021 18:00

DESTINO Cod. postal:		ZONA DE ENTREGA	
SANTA MARIA BOYACA\BOYA\COL		DOCUMENTO	CARGA
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700050007302		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$0	
 700050007302			
Remite:		Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en	
CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA ..		www.interrapidisimo.com, autorizo	
CC 3142220723 / Tel: 3142220723		Retramiento de datos personales.	
GUATEQUE\BOYA\COL		X FIRMA	
Piezas: 1 Peso Kilos: Vir Comercial: \$12.500,00		Valor Flete: \$74.750,00	Vir Imp. otros concep: \$0,00
Dice Contener: DOCUMENTOS		Valor sobre flete: \$250,00	Valor total: \$75.000,00
		Valor otros conceptos: \$0,00	Forma de pago: CONTADO
PARA: MARIA DEL ROSARIO MARTIN GONZALEZ			
FINCA LA ISLA VEREDA HOYA GRANDE			
CC			
RECIBIDO POR		GESTION DE ENTREGA O DEVOLUCION	
0/		1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros	
X		2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside	
		Fecha 1er Intento de Entrega:	
No. Gestión		DIA MES AÑO HORA	
No. Gestión		Fecha 2do Intento de Entrega:	
		DIA MES AÑO HORA	
Observaciones: RECLAMA EN PUNTO -		Mensajero:	

www.interrapidisimo.com - PQRs: servicioalcliente@interrapidisimo.com
 Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PRX. 590 5000 Cel: 323 255 4455
 3387319-4733-43H-bead-43Fzcatk7td GLO-GLO-H-03 No. 700050007302 2407/quaque.boyaca

NO DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE



Paso 2: DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA ÚLTIMA PARTE Y PEGARLO AL ENVIO



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Bogotá D.C.

CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S
Fecha y hora: Miércoles 10 Febrero 2021 16:03:48
Dirigido a: MARIA DEL ROSARIO MARTIN GONZALES

Enviado por: JOSE FERNANDO MORALES
Procesado por: Kerol Pineda
Asunto: Citación para notificación de la resolución
c/n No. 20216060001475 TDS-04-072
CTS-2021-00000252

Señora:
MARIA DEL ROSARIO MARTÍN GONZALEZ ✓
Finca La Isla
Vereda Hoya Grande
Santa Maria-Boyaca

Ref. Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 009 del diez (10) de Julio de 2015.

Asunto: Citación para Notificación de la Resolución No. 20216060001475 del 29-01-2021. ✓

Respetada señora:

Conforme a los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos citarla para que se presenten en las Oficinas de la Concesión Transversal del Sisga S.A.S, ubicadas en la Calle 10 No 7 -65 Local 101 – Barrio Centro del Municipio de Guateque, (Boyacá) o en la Calle 93B No. 19-21 Piso 5° de Bogotá, para lo cual agradecemos comunicarsen previamente a los teléfonos 7424880 (extensión 5331) (Bogotá), 3209284913 y 3225194803, con el fin de notificarla personalmente o en su defecto a través de representado o apoderado debidamente acreditado, el contenido de la **Resolución No. 20216060001475 del 29 de enero del 2021**, emitida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, "Por medio de la cual se ordena el iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para el proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUACLARA) ubicada en la vereda Hoya Grande del Municipio de Santa Maria, Boyaca, del inmueble de mayor extensión denominado "Finca La Isla", ubicado en la vereda Hoya Grande, Municipio de Santa Maria, Departamento de Boyaca, identificado con cedula catastral No. 1569000000010030000 y Folio de Matricula Inmobiliaria No.078-39698 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa (Boyaca).

Si no se le pudiere notificar personalmente, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta citación, se le remitirá aviso que contendrá la totalidad del texto del acto administrativo que se pretende notificar y/o se publicará en la página electrónica y en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

al finalizar el día siguiente al retiro del aviso de conformidad con el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

Atentamente,

ERNESTO JAVIER CARVAJAL SALAZAR
Representante Legal Suplente
CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.

✓ Proyectó: OFGO
✓ Revisó: JFMV
TDS-04-072



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060001475



Fecha: 29-01-2021

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requeridas para la ejecucion del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUACLARA), ubicada en el predio denominado Finca la Isla, Vereda Hoya Grande, Municipio de Santa Maria, Departamento de Boyaca. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 del 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción,



RESOLUCIÓN No. 20216060001475 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requeridas para la ejecucion del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUA CLARA), ubicada en el predio denominado Finca la Isla, Vereda Hoya Grande, Municipio de Santa Maria, Departamento de Boyaca. ”

mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “*como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política*”.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “*En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial*”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en coordinación con CONCESIÓN DEL SISGA SAS, hoy CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA SAS, de conformidad con el OTROSÍ número 4 del 16 de abril del 2018, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 009 del 10 de julio de 2015, se encuentra adelantando el proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE-SAN LUIS DE GACENO - AGUA CLARA) como parte de la modernización de la Red Vial Nacional, contemplada en la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, Plan Nacional de Desarrollo para los años 2010 – 2014 “Prosperidad para todos”.

Que de conformidad con la Resolución 574 del 24 de abril de 2015 “La Agencia Nacional declaró de utilidad pública e interés social el Proyecto Vial denominado Transversal del Sisga”.

Que para la ejecución del proyecto vial “Transversal del Sisga (Sisga -Macheta - Guateque - San Luis de Gaceno - Aguaclara)”, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **TDS-04-072** del 04 de febrero de 2020, elaborada por la Concesión Transversal del Sisga S.A.S., con un área requerida de terreno de **0.0996 Ha.**

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada así: Abscisa Inicial: K 100+220,10 (I) a Final : K 100+312,65 (I), la cual se segrega del predio de mayor expansión denominado “**FINCA LA ISLA**” ubicada en la vereda Hoya Grande, del Municipio de Sanata María, del Departamento de Boyacá, identificado con la cédula catastral No. **1569000000010030000** y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **078-39698** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial:

El **INMUEBLE** objeto de adquisición se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial así:

LINDEROS 1	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	21,83	CON PREDIO1569000000010002700 QUEBRDA HOYA GRANDE EN MEDIO (P1 A P3)
SUR	74,04	CON VIA QUE CONDUCE DE SANTA MARIA A SAN LUIS DE GACENO (P10 A P13)
ORIENTE	85,67	CON PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P3 A P10)
OCCIDENTE	19,75	CON VIA QUE CONDUCE DE SANTA MARIA A SAN LUIS DE GACENO (P13 A P15 A P1)

RESOLUCIÓN No. 20216060001475 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requeridas para la ejecucion del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUACLARA), ubicada en el predio denominado Finca la Isla, Vereda Hoya Grande, Municipio de Santa Maria, Departamento de Boyaca. ”

Incluyendo los cultivos y especies que se relacionan a continuación:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
GUAMO D= 10 cm H= 6 m	1		UND
MANGO D= 40 cm H= 7 m	1		UND
AGUACATE D= 5 cm H= 4 m	1		UND
GUARUMO D= 10 cm H= 10 m	1		UND
HIGUERON D= 1 m H= 10 m	1		UND
CAFETERO D= 10 cm H= 8 m	1		UND
GUANABANO D= 10 cm H= 6 m	1		UND
AGUACATE D = 15 cm H= 14 m	1		UND
MOHINO D= 30 cm H= 9 m	2		UND
HIGUERON D= 150 cm H= 10 m	1		UND

Incluyendo construcciones:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
C1	Construcción abandonada en ladrillo, sin pañete ni pintura. No presenta techo. Presenta una columna de fachada para el dintel.	45.88	m2

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura No. 134 del 22 de febrero de 1976, de la Notaría Única de Garagoa.

Que la señora **MARIA DEL ROSARIO MARTÍN GONZALEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 40.365.034, es titular inscrita del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, adquirido a título de compraventa realizada a la señora **BLANCA ROSA AVILA DE VARGAS**, mediante Escritura Pública No.134 del 22 de febrero de 1976 otorgada en la Notaría Única de Garagoa, acto jurídico debidamente inscritos en la anotación 01 del folio de matrícula inmobiliaria 078-39698.

Que la Sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S.; realizó el correspondiente estudio de títulos de fecha 23 de octubre de 2018 y posteriormente realizó alcance de estudio de títulos de fecha 03 de febrero de 2020 en los cuales conceptuó que es viable la adquisición de la zona de terreno requerida del **INMUEBLE**.

Que la Sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de La Propiedad Raíz, el Avalúo Comercial Corporativo Rural del **INMUEBLE**.

Que la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz emitió el Avalúo Comercial Corporativo Rural de fecha 04 de febrero de 2020, fijando el mismo en la suma de **TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M.L. (\$3.144.945,29)**, que corresponde al área de terreno requerida y los elementos permanentes incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 20216060001475 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requeridas para la ejecucion del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUACLARA), ubicada en el predio denominado Finca la Isla, Vereda Hoya Grande, Municipio de Santa Maria, Departamento de Boyaca. ”

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO					
1	UF2	Has	0,0603	\$ 4.242.598,00	\$ 255.828,66
2	UF3	Has	0,0393	\$ 4.242.598,00	\$ 166.734,10
Total Terreno					\$ 422.562,76
CONSTRUCCIONES					
C1	Construcción	M2	45,88	\$ 48.650,00	\$ 2.232.062,00
Total Construcciones					\$ 2.232.062,00
ANEXOS					
No tiene construcciones.					\$ 0,0
Total Anexos					\$ 0,0
CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES					
Elementos Permanentes	Elementos permanentes		Valor Global		\$ 490.320,53
Total Cultivos y/o Elementos Permanentes					\$ 490.320,53
TOTAL AVALÚO DE LA FRANJA AFECTADA					\$ 3.144.945,29

Que la Sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S., con base en el avalúo Comercial Corporativo Rural de fecha 04 de febrero de 2020, formuló a la titular del derecho real de dominio, la señora **MARIA DEL ROSARIO MARTÍN GONZALEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 40.365.034, Oferta Formal de Compra CTS-245-2019 del 26 de noviembre de 2019, y posterior alcance de oferta CTS-020-2020 del 11 de mayo del 2020, con la cual se le instó a comparecer a notificarse personalmente de las mismas.

Que la Oferta Formal de Compra CTS-119-2019 del 05 de junio del 2019, fue notificada por aviso número 137 de fecha 19 de noviembre del 2019, el 26 de noviembre del 2019, y el alcance de oferta CTS-020-2020 del 11 de mayo del 2020, fue notificada por aviso número 161 de fecha 06 de julio del 2020, el 13 de julio del 2020 a la señora **MARIA DEL ROSARIO MARTÍN GONZALEZ**, quien es la titular del derecho real de dominio del inmueble.

Que mediante oficios CTS-1860-2019 del 05 de junio del 2019 y CTS-2020-00000842 del 16 de mayo del 2020, la Sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S., solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa, la inscripción de la Oferta Formal de Compra y su alcance de oferta, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 078-39698, la cual fue inscrita conforme a la anotación No.002.

Que mediante memorando No. 20206040143963, expedida por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial TDS-04-072, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites de proceso judicial de expropiación, de acuerdo con la solicitud efectuada por la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S, con radicado ANI No. 20204091155112.

Que ante la imposibilidad jurídica de adquirir el **INMUEBLE** por enajenación voluntaria y vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra y su alcance de oferta, del **INMUEBLE**, se debe iniciar el proceso judicial de expropiación según lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** al titular del derecho real de dominio y los poseedores regulares inscritos, de conformidad con la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 de 2013, la Ley 1742 de 2013, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **TDS-04-072** del 04 de febrero de 2020, elaborada por la Concesión Transversal del Sisga S.A.S., con un área requerida de terreno de **0.0996 Ha.**

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada así: Abscisa Inicial: K 100+220,10 (I) a Final: K 100+312,65 (I), la cual se segrega del predio de mayor expansión denominado **“FINCA LA ISLA”** ubicada en la vereda Hoya Grande, del

RESOLUCIÓN No. 20216060001475 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requeridas para la ejecucion del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUACLARA), ubicada en el predio denominado Finca la Isla, Vereda Hoya Grande, Municipio de Santa Maria, Departamento de Boyaca. ”

Municipio de Sanata María, del Departamento de Boyacá, identificado con la cédula catastral No. **1569000000010030000** y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **078-39698** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial:

El INMUEBLE objeto de adquisición se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial así:

LINDEROS 1	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	21,83	CON PREDIO1569000000010002700 QUEBRDA HOYA GRANDE EN MEDIO (P1 A P3)
SUR	74,04	CON VIA QUE CONDUCE DE SANTA MARIA A SAN LUIS DE GACENO (P10 A P13)
ORIENTE	85,67	CON PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P3 A P10)
OCCIDENTE	19,75	CON VIA QUE CONDUCE DE SANTA MARIA A SAN LUIS DE GACENO (P13 A P15 A P1)

Incluyendo los cultivos y especies que se relacionan a continuación:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
GUAMO D= 10 cm H= 6 m	1		UND
MANGO D= 40 cm H= 7 m	1		UND
AGUACATE D= 5 cm H= 4 m	1		UND
GUARUMO D= 10 cm H= 10 m	1		UND
HIGUERON D= 1 m H= 10 m	1		UND
CAFETERO D= 10 cm H= 8 m	1		UND
GUANABANO D= 10 cm H= 6 m	1		UND
AGUACATE D = 15 cm H= 14 m	1		UND
MOHINO D= 30 cm H= 9 m	2		UND
HIGUERON D= 150 cm H= 10 m	1		UND

Incluyendo construcciones:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
C1	Construcción abandonada en ladrillo, sin pañete ni pintura. No presenta techo. Presenta una columna de fachada para el dintel.	45.88	m2

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a la señora **MARIA DEL ROSARIO MARTÍN GONZÁLEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 40.365.034 en calidad de titular inscrita del derecho real de dominio del **INMUEBLE** en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno de la Agencia Nacional De Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 20216060001475 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requeridas para la ejecucion del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUACLARA), ubicada en el predio denominado Finca la Isla, Vereda Hoya Grande, Municipio de Santa Maria, Departamento de Boyaca. ”

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

En mérito de lo expuesto,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C., a los 29-01-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Sociedad Concesión del Sisga S.A.S}

VoBo: JOSE IGNACIO ALEMAN BUITRAGO, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR)